

# **ESTATUTOS CORPORACION ABURRA LIMPIO**

## **CAPITULO I**

### **NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

**Artículo 1: NATURALEZA.** Créase con el nombre de la CORPORACION ABURRA LIMPIO, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia una organización no Gubernamental de tipo CORPORACION, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se regirá su parte Administrativa de acuerdo a la Constitución Política, a las leyes y a sus Estatutos.

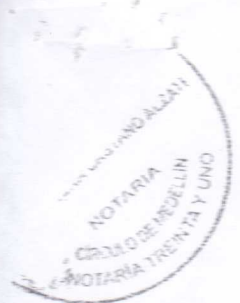
**Artículo 2: DOMICILIO.** La CORPORACION ABURRA LIMPIO, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la CORPORACION ABURRA LIMPIO podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

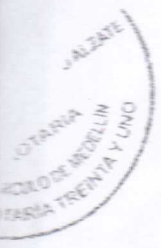
**Artículo 3: DURACION.** La CORPORACION ABURRA LIMPIO, tendrá una duración de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de constitución de la entidad y su registro en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, sin embargo, la Corporación podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento , en los casos previstos en la Ley y estos Estatutos.

**Artículo 4: SEDE.** La CORPORACION ABURRA LIMPIO, tendrá su sede en La Calle 34A No 43-47 de Itagui (Ant), Teléfono 3724204 y su domicilio en la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia. En cualquier momento la CORPORACION ABURRA LIMPIO podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

**Artículo 5: OBJETO SOCIAL.** La CORPORACION ABURRA LIMPIO, tendrá por como objeto social la búsqueda permanente del bienestar integral de sus corporados, especialmente en el desempeño y puesta en práctica de sus competencias para alcanzar la armonía y consolidación empresarial, familiar y socio-ambiental.

**Artículo 6: ACTIVIDADES.** Para desarrollar su objeto social la CORPORACIÓN ABURRA LIMPIO, podrá realizar entre otra las siguientes actividades:

- 
- a. Contribuir al fortalecimiento de la cultura ambientalista, en el grupo de corporados, la comunidad de influencia y la sociedad en general.
  - b. Apoyar comités, juntas y otras entidades de carácter cívico, cultural, ambiental y empresarial que le sean afines.
  - c. Desarrollar labores ciudadanas, sociales y culturales que contribuyan a la construcción de una sociedad mas equitativa, incluyente, cívica, tolerante, pujante y organizada.
  - d. Fortalecer a sus corporados y a la comunidad de influencia, haciéndolos participes del proceso de clasificación y manejo de los residuos sólidos, la convivencia y el respeto de los derechos colectivos y del ambiente.
  - e. Promover y generar campañas cívicas y culturales con el fin de estimular los principios generales que deben guiar la política ambiental.
  - f. Generar, en desarrollo de su objeto social, proyectos de diversa índole.
  - g. Presentar proyectos y gestionar ante los distintos entes oficiales y no oficiales y organismos internacionales, la consecución de recursos para el desarrollo de sus actividades ambientales, cívicas y culturales en pro de un medio ambiente sano.
  - h. Realizar eventos culturales y ambientales en coordinación con las autoridades competentes y con la comunidad en general.
  - i. Publicar, divulgar, producir y reproducir materiales escritos, audiovisuales y por otros medios que sean de interés para el público objetivo, sin contravenir con la ley y cuyo contenido sea acorde con el objeto social de la Corporación.
  - j. Organizar encuentros ambientales, culturales, ecológicos, sociales, recreativos y en general de interés público y que sean requeridos tanto por entidades privadas como públicas.
  - k. Prestar servicios ambientales a través de la limpieza y mantenimiento de zonas verdes y quebradas, siembra de árboles, construcción de senderos y actividades de jardinería.
  - l. Prestar los servicios de aseo público en actividades específicas de barrido de vías y espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
  - m. Adelantar programas de seguridad alimentaria a través de la realización de actividades de preparación, distribución y dosificación de los alimentos.
  - n. Desarrollar proyectos de manejo integral de residuos sólidos en beneficio de la población de agentes ambientales, que comprendan la recuperación, selección, clasificación, almacenamiento, empaque y comercialización de los materiales reciclables y/o utilizables.
  - o. Suministrar maquinaria, herramientas, insumos y demás bienes necesarios para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización para el bienestar de los corporados y sus familias.
  - p. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus corporados y familiares.
  - q. Adelantar programas de construcción y mejoramiento de vivienda, bajo cualquier modalidad.
  - r. Contratar con terceros la ejecución de proyectos con el fin de fomentar el empleo.

- 
- s. Realizar convenios con centros de educación a cualquier nivel y modalidad para adelantar programas de educación para sus corporados y la comunidad.
  - t. Establecer servicios integrales de turismo, recreación y cultura.
  - u. Desarrollar actividades de educación y capacitación en economía solidaria, con énfasis en lo ambiental, dentro de los marcos fijados por la ley.
  - v. Celebrar convenios y negocios de cualquier orden, administrativos o comerciales. Contratar, adquirir, grabar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con cualquier entidad y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

**Artículo 7: ACTIVIDAD COMERCIAL:** La CORPORACIÓN ABURRA LIMPIO, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratar, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

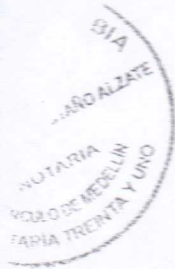
Podrá realizar actividades de tipo comercial, que son accesorias o un instrumento para la mejor realización del objeto principal, lo que no permite reparto de excedentes entre los corporados, característica que distingue a la Corporación de una entidad de tipo comercial.

En el marco de esta actividad la Corporación puede comprar y vender materiales industriales, todo tipo de material reciclable, materiales de fundición (cobre, aluminio, bronce, latón ,plomo,etc) para importación y exportación; fundir , procesar, producir , comercializar y distribuir materiales ferrosos y no ferrosos.

## **CAPITULO II PATRIMONIO**

**Artículo 8:** El patrimonio de la CORPORACION ABURRA LIMPIO, estará conformada por:

- a. Cuotas mensuales canceladas por los Corporados.
- b. Por las donaciones de los Corporados contribuyentes.
- c. Por auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
- d. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- e. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la CORPORACION ABURRA LIMPIO.
- f. Un aporte inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00), que será aportado por cada uno de los Corporados fundadores, para un total de aportes de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00).



**PARAGRAFO 1.** En todo caso la Corporación podrá adquirir, ostentar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles; obligarse contractualmente en los términos que la facultan la Ley y los Estatutos. Además establecer cuotas ordinarias y extraordinarias para el desarrollo de sus objetivos y fines, previa autorización de la Asamblea General. Los aportes ordinarios los reglamentará la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 2.** En caso de producir excedentes por sus actividades, incluyendo la comercial, éstos se reinvertirán en beneficio de los Corporados o de la comunidad en general. De ninguna manera se devuelven en forma dineraria a los Corporados.

**Artículo 9: MANEJO DEL PATRIMONIO:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo.

### **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 10: CALIDAD DE CORPORADOS.** Son miembros de la CORPORACIÓN, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

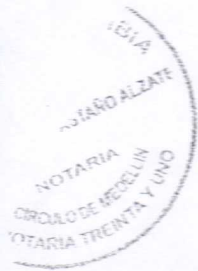
También podrán ser miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que por haber prestado servicios destacados a la Corporación o a la comunidad, se considere por parte de la Junta Directiva que deban ostentar tal dignidad. Esta propuesta se llevará a la Asamblea General, quien será la encargada de definir si se otorga o no tal dignidad.

**Artículo 11: CLASE DE CORPORADOS:** Los Corporados serán de tres (3) clases, a saber:

- a. Corporados Fundadores.
- b. Corporados Activos.
- c. Corporados Honorarios.

**PARAGRAFO 1.** Son CORPORADOS FUNDADORES aquellos que habiendo asistido a la Asamblea Constitutiva de la Corporación suscriban el Acta respectiva; CORPORADOS ACTIVOS quienes cumpliendo los requisitos, soliciten y obtengan el reconocimiento como tal y contribuyan en las actividades que se programen; CORPORADOS HONORARIOS aquellos que por prestar servicios a la Corporación o a la comunidad, sean considerados merecedores de hacer parte de la Corporación.

**PARAGRAFO 2.** En las Asambleas de la Corporación, los Corporados Activos tendrán derecho a voz y voto en las decisiones, pudiendo ser elegidos para cualquier cargo; también los Corporados Fundadores podrán postularse para



cualquier cargo y tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. Los Corporados Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto y no pueden ser elegidos para cargo alguno, pero podrán ser parte de los diferentes comités y grupos de trabajo que se creen en la Corporación, como consejeros y asesores.

**Artículo 12: DEBERES DE LOS CORPORADOS.** Son deberes de los Corporados y por ende su inobservancia constituye causales de expulsión las siguientes:

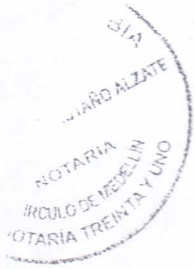
- a. Cumplir los estatutos y acuerdos de la Corporación, así como los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Cumplir las normas éticas y disciplinarias de la Corporación.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas, reuniones y actos de la Corporación.
- d. Aportar las cuotas de afiliación y sostenimiento establecidas por la Asamblea General de Corporados.
- e. Respetar todas las normas de comportamiento con sus compañeros de Corporación y con la sociedad en general.
- f. Colaborar con las actividades para desarrollar el objeto de la Corporación.

**Artículo 13: DERECHOS DE LOS CORPORADOS.** Son derechos de los Corporados Activos y Fundadores:

- a. Tener voz y voto en todas las decisiones que se sometan a su consideración, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
- b. Elegir y ser elegido para ocupar los cargos directivos de la Corporación, salvo en casos que la ley, los estatutos o los reglamentos lo prohíban.
- c. Participar, sin distinción alguna, de todas las actividades, servicios y programas diseñados por la Corporación en cumplimiento de su objeto social.
- d. Presentar proyectos, programas y actividades para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
- e. Disfrutar de todas las prerrogativas y actividades de bienestar común proyectadas por la Corporación.
- f. Ser escuchado en descargos ante la Junta Directiva o Asamblea General, en el evento de ser inculcado en alguna falta.
- g. Retirarse de la Corporación en forma voluntaria en cualquier momento.

**Artículo 14: CONDICIONES DE INGRESO:** Para ingresar a la Corporación se requiere:

- a. Hacer parte de los miembros fundadores y firmar el Acta respectiva.



- b. Elevar solicitud de ingreso a la Junta Directiva para el trámite estatutario respectivo.
- c. Tener las calidades suficientes y no poseer antecedentes que dejen duda sobre su responsabilidad social y comunitaria.
- d. Entregar los aportes establecidos por la Corporación como miembro nuevo.

**Artículo 15. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO:** La calidad de Corporado se pierde por las siguientes causales:

- a. Por renuncia voluntaria del Corporado.
- b. Por decisión de la Junta Directiva, con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros activos, con fundamentos de especial gravedad, tales como el incumplimiento reiterado de sus deberes estatutarios o la realización de actividades incompatibles con los objetivos de la Corporación.
- c. Por fallecimiento del Corporado.

**Artículo 16: SANCIONES:** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención por escrito del Presidente de la Junta Directiva.
- b. Suspensión por parte de la Junta Directiva.
- c. Retiro definitivo de la Corporación en decisión estatutaria de la junta Directiva

#### **CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.**

**Artículo 17: DIRECCION DE LA CORPORACION.** La CORPORACION ABURRA LIMPIO será dirigida por:

- a. La Asamblea General de Corporados, conformada por los Corporados fundadores y adherentes.
- b. Una Junta Directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- c. Un Representante Legal, que será el Presidente de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 1.** En todo lo que se refiera a funciones y responsabilidades en adelante, se entiende que el Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Corporación.

**Artículo 18: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea de Corporados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un

quórum de la mitad más uno de los Corporados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas. El quórum deliberatorio y decisorio, estará constituido por la mitad mas uno de los corporados activos. Para gozar de los derechos de corporado activo en la Asamblea se requiere estar a paz y salvo con la Corporación.



**ARTICULO 19: PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA.** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la CORPORACIÓN, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Los Corporados podrán participar en la Asamblea General personalmente o por representación. Ningún Corporado podrá llevar a la Asamblea la representación de más de DOS (2) Corporados, además de la suya propia, es decir puede tener un máximo de TRES (3) votos en la Asamblea.

**ARTICULO 20: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA:** Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de éste, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

**ARTICULO 21: ASAMBLEAS ORDINARIAS.** Las reuniones ordinarias se efectuaran en el primer trimestre de cada año, en el domicilio de la corporación, con previa comunicación del presidente, por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación de 15 días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

**ARTICULO 22. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, si lo hubiere, o de un grupo de Corporados que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los votos que puedan acreditarse.

Si la solicitud proviene de la Junta Directiva o de un grupo de Corporados, aquella o éstos la solicitarán por conducto del Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 23: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la ASAMBLEA DE ASOCIADOS las siguientes:

- a. Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estos.
- b. Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva para períodos de DOS (2) años.
- c. Elegir al Revisor Fiscal, cuando lo exijan estos Estatutos o la ley.
- d. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
- e. Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- f. Determinar la orientación general de la asociación.
- g. Decidir sobre el cambio de domicilio.

- h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Corporados.
- i. Declarar la Disolución y ordenar la liquidación de la Corporación.
- j. Las demás que señale la Ley.

**Artículo 24: DE LAS NORMAS EN LA ASAMBLEA:** Para la sesión y votación en la Asamblea, se observarán las siguientes reglas:

- a. **QUORUM.** Habrá quórum para deliberar con la concurrencia de las personas que representen, por lo menos, la mitad mas uno de los votos totales que puedan acreditarse. Si el día señalado a la hora indicada, no hubiese quórum, pasada una hora, se efectuará la reunión, salvo en caso de reforma de estatutos que deberá citarse a nueva reunión, en la que tomarán decisiones válidas con el número de corporados que asistan.
- b. **VOTACIONES.** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad mas uno de los votos acreditados.
- c. **DERECHOS DE LOS CORPORADOS EN LAS ASAMBLEAS:** Cada corporado tendrá derecho a un voto, debiendo estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d. **ELECCION DE JUNTA:** La Asamblea General reglamentará, en su reunión, la forma de elegir los dignatarios.

**Artículo 25: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva, esta compuesta por: Presidente, Vicepresidente y Secretario, elegidos por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

**Artículo 26: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son Funciones de la Junta Directiva:

- a. Ejercer la dirección administrativa de la CORPORACIÓN ABURRA LIMPIO.
- b. Establecer escalas de salarios necesarias.
- c. Fijar la remuneración para el representante legal (Presidente de la Junta Directiva).
- d. Establecer reglamentos de servicios de la CORPORACION ABURRA LIMPIO.
- e. Tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.
- f. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos, que no sean de sus actividades propias, cuyo valor exceda la suma de 100 SMMLV.
- g. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h. Examinar, cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i. Aprobar presupuesto de ingresos y gastos que someta el presidente-representante legal a su consideración.
- j. Autorizar bonificaciones por asistencia a reuniones y asambleas de los miembros de Junta Directiva.
- k. Establecer su propio reglamento y nombrar sus dignatarios para un período de dos años.
- l. Las demás que establezcan las leyes, los estatutos y reglamentos.

NOTARIA  
CIRCULO DE MEDELLIN  
NOTARIA TREINTA Y UNO



**ARTICULO 27: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias:

a): Ordinarias: se convocará las reuniones ordinarias cada 3 meses, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de 8 días hábiles.

b): Extraordinarias: se convocarán por situaciones urgentes que requiera la CORPORACION, con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica.

**PARAGRAFO 1.** En las reuniones de la Junta Directiva, ordinarias o extraordinarias, habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de por lo menos dos (2) de sus miembros.

**Artículo 28: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente, será el REPRESENTANTE LEGAL de esta Corporación y tendrá además de dirigir la junta Directiva, las siguientes atribuciones:

a. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea de Corporados.

b. Obrar como ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la CORPORACION ABURRA LIMPIO.

c. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.

d. El presidente, representante legal, queda autorizado para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

e. Asumir la representación de la Corporación ante los organismos oficiales, particulares, instituciones de crédito nacional o internacional y ante cualquier otra persona, en asuntos o gestiones relativas a los intereses y actividades de la corporación o de sus Corporados.

f. Transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir en comodato; adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; constituir prendas o hipotecas, celebrar el contrato civil mutuo y ejecutar los demás actos dispositivos y administrativos. Todo hasta el tope de sus facultades.

g. Presentar informes a la Asamblea General en sus sesiones

Nombrar y contratar todos los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, en todas sus actividades, especialmente la comercial.

i. Concurrir a la asamblea general y Junta Directiva, con voz y voto.

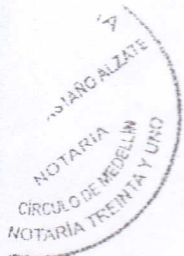
j. Elaborar los presupuestos de la Corporación y someterlos a aprobación de Junta Directiva y Asamblea.

k. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos.

l. Elaborar proyectos de políticas y programas para la marcha de la Corporación.

m. Presentar a la Junta Directiva los Balances de fin de año e intermedios.

n. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.



**Artículo 29: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes:

- a. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la Corporación Aburrá Limpio.
- b. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- c. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

**Artículo 30: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente, las siguientes:

- a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades otorgadas a éste. Por lo tanto se sobreentiende que el Vicepresidente será el Representante legal suplente.
- b. Colaborar con el Presidente en las tareas a desarrollar en la Corporación.
- c. Terminar el periodo en caso de ausencia total del Presidente.

## **CAPITULO V ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 31: REVISOR FISCAL.** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, siempre y cuando los activos de la entidad superen los 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes al corte de Diciembre del año inmediatamente anterior o que sus ingresos superen los 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, también al corte de Diciembre 31 del año anterior. Si estos topes se superan en cualquier época del año, se citará a una Asamblea General extraordinaria, para efectuar el nombramiento del Revisor Fiscal.

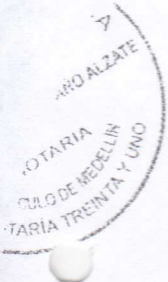
También se procederá a nombrar Revisor Fiscal, en Asamblea General, en caso de que alguna norma legal lo exija.

El Revisor Fiscal, si existiera, podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento por la Asamblea General de la Corporación.

**Artículo 32: INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL.** No podrá ser Revisor Fiscal de la Corporación:

- a. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros de la Junta Directiva.
- b. Quien desempeñe en la Corporación cualquier otro cargo.

**Artículo 33: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Cuando se nombre Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- 
- a. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, de la Asamblea General, Junta Directiva y de la ley.
  - b. Dar información oportuna, por escrito, a la Asamblea general, Junta Directiva o Presidente-Representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el manejo de sus bienes.
  - c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
  - d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea y de las Juntas Directivas.
  - e. Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se conserven adecuadamente.
  - f. Autorizar con su firma los estados Financieros que se produzcan, adjuntando su dictamen o informes pertinentes.
  - g. Convocar Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando existan motivos suficientes para ello.
  - h. Cumplir las demás normas que le señalen las leyes.

**Artículo 34: VIGILANCIA OFICIAL.** La entidad oficial que ejercerá vigilancia y control a la CORPORACION ABURRA LIMPIO es la DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL , adscrita a la DIRECCION TECNICA JURIDICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNANCION DE ANTIOQUIA.

## **CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 35: DISOLUCION.** La CORPORACIÓN ABURRA LIMPIO, se disolverá por las causas legales o por la decisión de la asamblea de Corporados teniendo en cuenta la mayoría decisoria correspondiente. Entre otras se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por decisión de la Asamblea General de Corporados, aprobada por el cincuenta por ciento (50%), por lo menos de los votos correspondientes a los Corporados presentes en la reunión.
- b. Por imposibilidad de desarrollar el objetivo de la Corporación.
- c. Por la reducción del número de Corporados a menos del requerido para su formación o funcionamiento.
- d. Por haberse sometido a proceso de concurso de acreedores, por insolvencia.
- e. Por la demás causales que establezca la Ley para este tipo de organizaciones.

**Artículo 36: LIQUIDACION.** En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La Asamblea podrá nombrar varios liquidadores, quienes obrarán de acuerdo o separadamente, según lo disponga la misma Asamblea. Por cada liquidador que se nombre se designará un suplente. Mientras no se nombre un liquidador actuará como tal el representante legal, que para esta Corporación es el Presidente de la Junta Directiva.

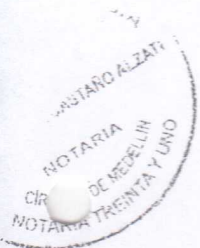
**Artículo 37: PROCESO DE LA LIQUIDACION:** Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación. Además se efectuarán los siguientes procedimientos:

- a. Se dará prelación a los gastos de liquidación.
- b. Se pagarán los gastos laborales, obligaciones fiscales y parafiscales, deudas con garantías hipotecarias, acreedores quirografarios y aportes de Corporados.
- c. En caso de remanente la asamblea general de Corporados determinará la entidad de beneficencia o del mismo sector a la que deba trasladarse el remanente, de lo contrario se aplicarán los procedimientos que ordena la ley.
- d. Durante el período de liquidación la Asamblea General de Corporados, se reunirá en las épocas indicadas en estos Estatutos para las sesiones ordinarias y las extraordinarias cuando sean convocadas por el liquidador y en la forma previamente establecida.
- e. La Junta Directiva continuará actuando hasta la terminación de la liquidación, como simple asesora del liquidador, sin atribuciones especiales.
- f. Las decisiones de la Asamblea General de Corporados, sobre los actos relativos a la liquidación, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno, por lo menos, de los Corporados presentes en la reunión.

**Artículo 38: CONCLUSION DE LA LIQUIDACION:** Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de Corporados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

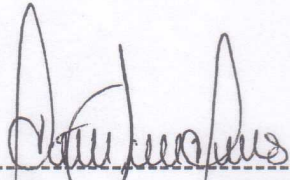
**Artículo 39: DECISION DE DIFERENCIAS.** Las diferencias que ocurran a los Corporados entre sí o con la Corporación, en virtud de los presentes Estatutos, durante la existencia de la Corporación, al momento de su disolución o en el período de liquidación se someterán a Tribunal de Arbitramento.



**Artículo 40: PRORROGA DE NOMBRAMIENTOS.** Cuando la asamblea general o la Junta Directiva, no efectuaren oportunamente las elecciones o nombramientos que les corresponda hacer, conforme a estos Estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados , hasta cuando se hiciere la elección o nombramiento correspondiente.

**Artículo 41: ANALOGIA.** Cuando en estos Estatutos no haya norma exactamente aplicable a un caso o situación determinada, ni norma legal aplicable al mismo caso o situación se recurrirá a otras normas de los mismos Estatutos o de la Ley, que regulen casos o situaciones semejantes.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de Constitución, realizada en el municipio de Itagüí, el día 02 de Septiembre de 2010.





NIDIA ALBANY SANCHEZ MARIN  
C.C. 43.117.286 DE BELLO  
PRESIDENTE



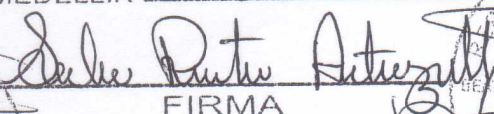
SANDRA PATRICIA ARISTIZABAL CIRO  
CC. 43.463.618 DE SONSON  
SECRETARIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 31  
Ante la Notaria 31 del Circulo de Medellin  
COMPARECIO: NIDIA ALBANY SANCHEZ MARIN  
quien se identificó con la C.C. No 43.117.286  
de BELLO y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. **02 SET. 2010**  
MEDELLIN

  
FIRMA

Autorizo el reconocimiento 

NOTARIA 31  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante la Notaria 31 del Circulo de Medellin  
COMPARECIO: SANDRA PATRICIA ARISTIZABAL CIRO  
quien se identificó con la C.C. No 43.463.618  
de SONSON y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. **02 SET. 2010**  
MEDELLIN

  
FIRMA

Autorizo el reconocimiento 